



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0847-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 11 de Noviembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N° 02997-2019, y carta de fecha 24.10.2019, presentado por la ASOCIACION DE PRODUCTORES PECUARIA SANTA ANA representado por su presidente Sr. LIURDES NAVIO ALFARO ORE identificado con DNI N° 07038654, solicitando Rectificación por error material a la Resolución de Gerencia N° 0389-2019-GODUR-MPC y el certificado de zonificación y vías N° 120-2019- SGPCUC-GODUR-MPC, del predio con UC N° 90749 ubicado en el sector denominado Cerro Santa Ana; distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 5.9502 ha.

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde mediante FUT N° 07762 recibido en fecha 01.04.2019
- Copia informativa de plano catastral COFOPRI
- Copia de DNI N°04038654
- Memoria descriptiva, plano Ubicación y Localización UL-1; Perimétrico del predio P-01
- Vigencia de poder Partida N° 21034220
- Recibo de pagos N°11494 de fecha 1.04.2019 por el monto de S/5.00 y N°16023 de fecha 20.05.2019 el monto de S/168.00;
- Solicitud dirigida al Alcalde mediante Carta de fecha 24.10.2019 sobre rectificación por error material.
- Carta Poder a favor de María Rosa Bavestrello Alfaro
- Copia de Resolución de Gerencia N° 0389-2019- GODUR-MPC
- Copia de Certificado de Zonificación y Vías N° 120-2019- SGPCUCU-GODUR-MPC
- Copias informativas de COFOPRI y GRL
- Copia de Partida Registral N° 07000968 de Titulo de dominio a favor de la DIREFOR
- Copia de Carta N° 2024-2019- GRL/GRDE/DIREFOR/OACC
- Recibo de pagos

Que los datos técnicos del predio son:

Posionario:	Asociación de Productores Pecuaria Santa Ana
Presidente:	Liurdes Navío Alfaro Ore
Ubicación del predio:	Cerro Santa Ana
UC:	N° 90749
Distrito:	Imperial
Provincia:	Cañete
Departamento:	Lima
Área:	5.9502 m2.
Perímetro:	974.42 ml

Que, según el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Imperial aprobado mediante Ordenanza N° 028-2008- MPC de fecha 01.10.2008, le corresponde una zonificación Zona de Reglamentación Especial ZRE-PU, Planeamiento Pre Urbano (áreas rústicas; y que en la Sección de Vía, Se accede por la carretera Imperial – Quilmaná desvío hacia la izquierda a Cerro Santa Ana con una sección vial de 12.50 ml. a definir en Planeamiento Integral en el gobierno local;

Que, con INFORME N°1357-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 11.11.19, se pronuncia por la procedencia de la solicitud de rectificación por error material; en la Resolución de Gerencia N°0389-2019- GODUR-MPC, como el Certificados de Zonificación y Vías N°120-2019-SGPCUC-GODUR-MPC; por lo que corresponde dejar sin efecto la Resolución de Gerencia indicada, ya que perjudicaría

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidaddecañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

al administrado; y aprobar una nueva Resolución y Certificado de Zonificación y Vías respetándose la documentación y actos realizados en la emisión de la 1ra resolución; de acuerdo a lo evaluado en cuanto a la ubicación del Predio con UC N° 90749 que el solicitante y su profesional erróneamente consigno la ubicación como Cerro Candela debiendo ser **Cerro Santa Ana**; y se remite nueva Resolución y Certificado para su visación;

Que, según el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Imperial aprobado mediante Ordenanza N° 028-2008-MPC de fecha 01.10.2008, le corresponde una Zona de Reglamentación Especial ZRE-PU, Planeamiento Pre Urbano (áreas rústicas; y que en la Sección de Vía; Y en cuanto a la Sección de Vía; Se accede por la carretera Imperial – Quilmaná desvío hacia la izquierda a Cerro Santa Ana con una sección vial de 12.50 ml. a definir en Planeamiento Integral en el gobierno local;

Que, se acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos DS N°004-2019-JUS indica en su Artículo 212.-Rectificación de errores; y dice el numeral 212.1. “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y el numeral 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Imperial aprobado mediante Ordenanza N° 028-2008-MPC de fecha 01.10.2008;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N°0389-2019- GODUR-MPC, como el Certificado de Zonificación y Vías N°120-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, por los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°0302-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 11.11.19 solicitado por el administrado la ASOCIACION DE PRODUCTORES PECUARIA SANTA ANA representado por su presidente Sr. LIURDES NAVIO ALFARO ORE identificado con DNI N° 07038654, solicitando certificado de zonificación y vías, del predio ubicado en el sector denominado Cerro Santa Ana; distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 5.9502 ha; y por los considerandos expuestos.

Artículo 3°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 4°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidaddecañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 0302 -2019-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP Nº02997-19

Doc. De fecha 24.10.2019

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Que, el predio con UC Nº 90749, ubicado en la sector denominado Cerro Santa Ana; distrito de Imperial, provincia de Cañete, Región Lima con un área de 5.9502 ha; tiene la siguiente zonificación.

ZONIFICACIÓN REGLAMENTACIÓN ESPECIAL (ZRE-PU): Planeamiento Pre Urbano (áreas rústicas); de acuerdo al plano de Zonificación del distrito de Imperial aprobado, mediante Ordenanza Nº 028-2008- MPC de fecha 01.10.2008.

Uso genérico.- como área colindante a futura expansión urbana y/u otros usos, a desarrollar mediante un Planeamiento Integral.

REFERENCIA A VIAS.- Se accede al predio a través de la carretera Imperial -- Quilmaná desvío hacia la izquierda a Cerro Candela con una sección vial de 12.50 ml. a definir en Planeamiento Integral en el gobierno local.

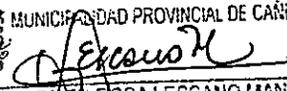
Las vías en la zona rústica debe ser continua a la vía existente en la zona de cerro Santa Ana a definir en el Planeamiento Integral.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

ASOCIACION DE PRODUCTORES PECUARIOS DE SANTA ANA

LIURDES NAVÍO ALFARO ORE
PRESIDENTE - DNI Nº 07038654,

San Vicente de Cañete, 11 de Noviembre de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANCO
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses